

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Jueves 8 de Abril de 2010

MODIFICA DECRETO N° 48, DE 1998, QUE FIJA DELIMITACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE ANTOFAGASTA, DEPENDIENTE DE LA EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA

Núm. 115.- Santiago, 26 de octubre de 2009.- Visto: Lo establecido en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; lo dispuesto en el inciso primero del artículo 11° de la ley N° 19.542; el decreto supremo N° 48 de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija la delimitación del recinto portuario del puerto de Antofagasta; la inscripción N° 805 de fojas 397 vuelta, del año 1962, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; las cartas N°s 116/09/GG, de fecha 3 de junio de 2009, del Sr. Gerente General (S) y 200/09/GG, de 25 de septiembre de 2009, del Sr. Gerente General, ambos de la Empresa Portuaria Antofagasta; el certificado de fecha 25 de mayo de 2009, del Sr. Secretario de Directorio de la Empresa Portuaria Antofagasta; el Ord. N° 271, del 6 de julio de 2009, del Director de Empresas Portuarias del Comité Sistema de Empresas (SEP) y la demás normativa aplicable,

Considerando:

1.- Que la Empresa Portuaria Antofagasta se encuentra abocada a la realización del proyecto denominado "Puerto Nuevo, Segunda Etapa", el cual considera la destinación de parte de su actual recinto portuario para la habilitación de dicha iniciativa;

2.- Que, conforme indica la Empresa Portuaria Antofagasta, las áreas indicadas en el primer Considerando de este decreto supremo fueron declaradas como prescindibles en el Plan Maestro de dicha empresa;

3.- Que, conforme a lo señalado en los Considerandos precedentes, se requiere modificar el recinto portuario del puerto de Antofagasta con el objetivo de excluir del mismo a las áreas antes indicadas;

4.- Que en atención a lo expuesto, y según consta en el certificado extendido por el Sr. Secretario de Directorio de la Empresa Portuaria Antofagasta, en la Centésima Trigésima Primera sesión ordinaria de Directorio de dicha empresa, éste decidió, en su Acuerdo 01.131.2008, "Aprobar una modificación del Recinto Portuario de Antofagasta en los términos propuestos por la gerencia general, según da cuenta el plano (ANF-TC-0901) exhibido en la presente sesión. Se autoriza al gerente general para suscribir y extender todo documento, solicitud y/o contrato que fuere necesario para el debido y oportuno cumplimiento del presente acuerdo";

5.- Que, en uso de las atribuciones antes señaladas, el Sr. Gerente General (S), por medio de su carta N° 116/09/GG de fecha 3 de junio de 2009, complementada por la carta N° 200/09/GG de fecha 25 de septiembre de 2009 del Sr. Gerente General de la Empresa Portuaria Antofagasta, solicitó a este Ministerio la modificación del recinto portuario del puerto de Antofagasta;

6.- Que el SEP, por medio del Ord. N° 271 de fecha 6 de julio de 2009 del Sr. Director de Empresas Portuarias, ha señalado su opinión favorable respecto de la modificación solicitada, y

7.- Que, en atención a lo expuesto, y en especial habida consideración que corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones procurar un desarrollo eficiente y armónico entre los puertos y la ciudad, cuidando en especial el entorno urbano, las vías de acceso y medio ambiente, se considera oportuno acceder a lo solicitado por la Empresa Portuaria Antofagasta,

Decreto:

Artículo 1°.- Apruébanse las modificaciones al recinto portuario del puerto de Antofagasta, de acuerdo a lo solicitado por la Empresa Portuaria Antofagasta en los documentos citados en el Visto, que se anexan y que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 1 del decreto supremo N° 48, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija la delimitación del recinto portuario del puerto de Antofagasta, por el siguiente:

1.- Establécese como recinto portuario del puerto de Antofagasta, dependiente de la Empresa Portuaria Antofagasta, las áreas marítimas y terrestres comprendidas dentro del polígono identificado por los siguientes deslindes, según se indica en el plano N° ANF - TC - 0901 de la Empresa Portuaria Antofagasta, protocolizado con fecha 23 de septiembre de 2009 bajo el número 3855-09 en la notaría de Antofagasta de la notario Sra. María Soledad Lascar Merino:

Norte: en línea recta de mil veintiséis metros de longitud sobre el mar, tramo C-D, con orientación N 84,15° E;

Sur: en línea quebrada continua en tramo de trece metros con terrenos fiscales, y mil noventa y un metros cincuenta centímetros sobre el mar (puntos G-A-B). El tramo A-B tiene una orientación N 72,9° O;

Este: en línea quebrada continua en tramos de quinientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros y ciento cincuenta y ocho metros sobre el mar, y en tramo de mil doscientos treinta y tres metros treinta centímetros con terrenos fiscales, calle Balmaceda y avenida Grecia (puntos D-E-F-G). Los tramos D-E y E-F tienen las siguientes orientaciones:

Tramo D-E: S 26,55° E

Tramo E-F: S 2,25° O

Oeste: en línea recta de mil cuatrocientos cinco metros cincuenta centímetros sobre el mar, tramo B-C, con orientación N 4,95° O.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- René Cortázar Sanz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Gloria Montecinos L., Jefa Departamento Administrativo.